



En el expediente GS 11/07, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 28 de junio de 2.007, acuerdo que literalmente transcrito dice:

Expediente GS 11/07 (PLUS SUPERMERCADOS S.A./PORTAL DE GAMARRA).

PLENO : (Acuerdo sobre grandes establecimientos comerciales)

Ilmos. Sres :

Juan Luis Crucelegui Gárate, Presidente.  
Javier Berasategi Torices, Vicepresidente.  
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vocal / Ponente.

En Gasteiz, a 29 de Junio de 2007.

**Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa PLUS SUPERMARCADOS S.A., el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la implantación de este nuevo establecimiento favorece las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca Arabazo Lautada eta Gorbeiaiko Inguruak/Llanada Alavesa y Etribaciones del Gorbea en general, y en el municipio de Vitoria-Gasteiz, en particular.**

Firmado: Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección General, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

**Gasteiz, 29 de junio de 2007**

**AUZITEGIAREN IDAZKARIA  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

**Firmado: Jose Antonio Sangroniz Otaegi**

**Ilmo. Sr. D. Jose Luis Montalban Monge**  
**Departamento de Industria, Comercio y Turismo**  
**Donosita-San Sebastián, 1 -01010 VITORIA-GASTEIZ**



**LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA  
TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**INFORME**

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 11/07  
PLUS SUPERMERCADOS S.A./PORTAL DE GAMARRA)

SOLICITANTE: PLUS SUPERMERCADOS S.A.

OBJETO: Solicitud de implantación de un gran establecimiento comercial en Portal de Gamarra 38, parcela B1 del término municipal de Vitoria-Gasteiz (Araba).



## I. ANTECEDENTES.

1. El día 4 de junio de 2.007 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Auzitegia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritzza, en petición de informe sobre la solicitud de implantación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Vitoria-Gasteiz por parte de PLUS SUPERMERCADOS S.A.. El escrito y la documentación que lo acompaña se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, apartado 7º de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial (Ley 7/1994)<sup>1</sup>, en el artículo 6,2 de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y del artículo 7,3º del Decreto 244/2006, de 28 de noviembre, que modifica el Decreto 58/2001
2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente D. Joseba Andoni Bikandi Arana.
3. El informe se realiza fundamentalmente en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

## II. OBJETO DEL INFORME .MARCO LEGAL.

4. Con la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritzza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º ).

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia(artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de la Actividad Comercial ).

---

<sup>1</sup> El nuevo artículo 13 fue introducido por la Ley 7/2000 de 10 de noviembre.



5. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya implantación se solicita.
6. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el artículo 1º del Decreto 58/2.001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.
7. El Decreto 58/2.001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1.994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2.000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta sea superior a los 400 m<sup>2</sup>, la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que PLUS SUPERMERCADOS S.A. solicita autorización de implantación consta de una superficie de venta de setecientos cuarenta y nueve con trece metros cuadrados (749,13 m<sup>2</sup>).

### **III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.**

8. PLUS SUPERMERCADOS es una sociedad anónima con domicilio social en Avda Cataluña, 37-39, San Sebastián de los Reyes (Madrid) con N.I.F. A80782519, con representante legal Julio Iglesias Belloso con D.N.I. 11728074 L con domicilio a efectos de notificaciones Polígono Industrial Lezama Leguizamón, Calle Zuberoa 1, 2º izq Etxebarri (Bizkaia) 48450el mismo, Teléfono 94 4264905 y Fax 94 4403812.

### **IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.**

9. El proyecto para el que PLUS SUPERMERCADOS S.A. solicita licencia consiste en la implantación de un establecimiento destinado a supermercado bajo el nombre comercial Supermercado PLUS en el municipio de Vitoria-Gasteiz, Portal de Gamarra 38, parcela B1 (Araba).

#### **IV.1. Características.**

10. El establecimiento comercial para el que se solicita licencia para implantación se ubicará en un terreno actualmente vacuo en el que no se



desarrolla ninguna actividad y que posee calificación urbanística OR-13 del PGOU de Vitoria-Gasteiz, Categoría II, situación 3ª para el uso comercial en parcela de uso exclusivo en el que se establece que la superficie construida no podrá superar los 1.500 m<sup>2</sup>. Se trata de un edificio de nueva construcción destinado exclusivamente a desempeñar la actividad comercial que se encuentra en la periferia. Cuenta con aparcamiento en superficie descubierta de 3.605,3 m<sup>2</sup> de 100 plazas.

El régimen de tenencia del establecimiento es de alquiler por PLUS SUPERMERCADOS S.A.

El establecimiento comercial ocupará una superficie total edificada de 1.193,7 m<sup>2</sup>, siendo la superficie de venta de 749,13 m<sup>2</sup>

#### IV.2. Oferta de bienes.

11.La distribución de la oferta comercial del conjunto del proyecto es la siguiente:

- Alimentación ..... 90,00 % ... Superficie de ventas.
- Perfumería/Higiene ..... 5,00 % ..... “
- Equipamiento del hogar ..... 3,00 % ..... “
- Equipamiento de la persona ..... 2,00 % ..... “

#### IV.3. Importe de la inversión.

12.No se señala información sobre el coste total de la inversión ni sobre el coste de acondicionamiento del establecimiento.

#### IV.4. Creación de empleo.

13.La previsión de plantilla para el primer ejercicio es de 13 personas asalariadas a tiempo completo. En el segundo y tercer ejercicio será de 12 y 15 respectivamente.

#### IV. 5. Ejecución del proyecto.

14.El calendario de ejecución del proyecto es el siguiente:

- Tramitación de la licencia de G.S.....Noviembre 2.007.
- - “ “ Actividad y Obras .....Mayo 2008.
- Inicio ejecución de obras de construcción .....Febrero 2.008.
- Inicio obra acondicionamiento local.....Diciembre 2.008.
- Apertura .....Enero 2.009.



## **V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.**

15. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.
16. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia no son coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos: el conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

### **V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.**

17. El área de influencia teórica del local se considera el Área Funcional Comercial de Llanada Alavesa y Etribaciones del Gorbea que cuenta con una población total de 244.662 personas. El municipio de Vitoria-Gasteiz, con 220.602 habitantes es el más importante seguido de Salvatierra-Agurain con 4.015, Zuia con 2.250, Iruña de Oca con 2.114 y Alegría-Dulantzi con 1.931. Este establecimiento se sitúa en el barrio de Gamarra, sito a 250 m del núcleo urbano de Vitoria-Gasteiz y a 800 m de Gamarra Mayor.

### **V.2 Oferta comercial existente.**

18. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.
19. El número de establecimientos polivalentes de alimentación y droguería en el área de influencia señalada es de 34 en el tramo de 400-999 m<sup>2</sup>, con un total de superficie ocupada en este tramo de 25.149,89 m<sup>2</sup> siendo el límite total admitido para la Comarca y en este tramo de 38.901,26 m<sup>2</sup>.



PLUS SUPERMERCADOS S.A. posee dos (2) establecimientos en Vitoria.Gasteiz de 739,10 m2 y 750,00 m2 respectivamente lo que supone un 5,92% del total de la superficie ocupada en el tramo señalado. Con esta nueva implantación llegará al 8,9%.

### V.3. Características de la demanda.

20.El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.

21.La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado.

La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.

22.El promotor, PLUS SUPERMERCADOS S.A., no ha aportado un estudio de mercado en el que tenga en cuenta el número de familias, su tamaño, el gasto medio por persona y la capacidad de gasto del Área de la Comarca arabazo Lautada eta Gorbeiakoko Inguruak.

## VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.

23.La presencia de PLUS SUPERMERCADOS S.A .a través de su enseña PLUS en el área de influencia señalado tendrá un efecto muy positivo por que con ello aumentará la oferta y el servicio al consumidor. Según la



documentación aportada, la apertura de un tercer establecimiento en el tramo analizado enriquece la oferta de manera clara.

24. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial y por ello considera necesario mantener una actitud vigilante para mantener tales objetivos.
25. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:





## **DICTAMEN**

**Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa PLUS SUPERMERCADOS S.A., el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la implantación de este nuevo establecimiento favorece las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca Arabazo Lautada eta Gorbeia Inguruak/Llanada Alavesa y Etribaciones del Gorbea en general, y en el municipio de Vitoria-Gasteiz, en particular.**

Gasteiz, 29 de junio de 2007

**Vicepresidente**  
**Javier Berasategi Torices**

**Presidente/ Lehendakari.**  
**Juan Luis Crucelegui Gárate**

**Vocal / Ponente**  
**Joseba Andoni Bikandi Arana**